De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, se elabora el presente estudio previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD), es un organismo del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

La SDCRD tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, sus entidades adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

Mediante el Decreto 340 de 2020 le fueron asignadas funciones a las dependencias de la SCRD relacionadas con la organización y celebración de eventos o actividades tendientes a la atención de ciudadanos, organizaciones, agentes culturales o servidores públicos, como son:

Subsecretaría de Gobernanza: el artículo 12 establece, entre otras, las funciones de: F. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital. g. Liderar las acciones para dinamizar el funcionamiento de las instancias, espacios y procesos del Subsistem Local de Arte, Cultura y Patrimonio. h. Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación, reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales.

Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento: el artículo 17 establece, entre otras, las funciones de: a. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación participativa de las políticas distritales de cultura ciudadana y de transformación cultural y realizar acompañamiento y seguimiento a su implementación conforme a los términos y condiciones establecidos para su ejecución. b. Dirigir un modelo de gestión interinstitucional que permita promover las transformaciones voluntarias y corresponsables de los factores culturales que limitan el desarrollo humano y la sostenibilidad de la ciudad. d. Diseñar, prototipar y ejecutar acciones y metodologías de transformación cultural para su implementación a escala en el Distrito Capital. -f. Facilitar la intersectorialidad, la integralidad y la corresponsabilidad entre actores públicos, privados y/o comunitarios en la transformación de los factores culturales priorizados que limitan el desarrollo humano y la sostenibilidad de la ciudad. g. Dirigir los procesos de transversalización del enfoque cultural en la planeación estratégica del Distrito Capital. j. Liderar la puesta en marcha y coordinación técnica de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con las políticas distritales y la normativa vigente. k. Diseñar, implementar y orientar acciones que permitan fortalecer las capacidades ciudadanas de organización y liderazgo en los procesos de transformación cultural. - n. Promover el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional, de tal manera que se reconozcan experiencias replicables, se garantice la sostenibilidad de las intervenciones públicas y las iniciativas privadas y comunitarias y se impulse la cultura y la transformación cultural como un componente transversal en el desarrollo humano y la transformación de la ciudad. o. Dirigir los procesos de producción y fomento de información y conocimiento público, privado y comunitario sobre los componentes culturales de la ciudad. -q.

Formular y realizar el seguimiento de proyectos de transformación cultural y cultura ciudadana y brindar la asesoría y acompañamiento a la Secretaría y entidades del sector en su implementación.

Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio: el artículo 19 establece, entre otras, las funciones de: a. Liderar el diseño e implementación de las políticas públicas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural, proponer su adopción, y orientar los procesos de concertación, así como realizar su seguimiento y evaluación. b. Formular los lineamientos y realizar la coordinación intersectorial e intersectorial para la implementación de políticas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural. -c. Acompañar la estrategia de desarrollo cultural territorial del sector cultural en el Distrito Capital. d. Desarrollar el contenido para las estrategias de socialización y apropiación de las políticas del arte, la cultura y el patrimonio cultural. e. Orientar la articulación de las políticas distritales de patrimonio cultural, con otras políticas y planes del orden distrital, regional, nacional e internacional y prestar la colaboración sectorial e intersectorial para propender por su desarrollo. f. Dirigir las estrategias conducentes al fortalecimiento de la infraestructura cultural del Distrito Capital, en coordinación con otros entes competentes del orden distrital y nacional.

Dirección de Lectura y Bibliotecas: el artículo 22 establece, entre otras, las funciones de: a. Liderar el diseño e implementación de las políticas públicas de fomento en lectura, escritura y cultura digital, proponer su adopción, y orientar los procesos de concertación, así como realizar su seguimiento y evaluación. b. Adelantar estrategias de articulación y cooperación interinstitucional con agentes públicos y privados, a nivel local, distrital, nacional e internacional, para el desarrollo de acciones que fortalezcan las bibliotecas públicas y los programas de lectura, escritura y cultura digital en la ciudad. c. Dirigir la operación, el fortalecimiento, la modernización y el desarrollo de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C. -d. Concertar y definir estrategias y mecanismos para impulsar la articulación entre la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C., la red de bibliotecas escolares y las bibliotecas del sector privado. - f. Fomentar la permanente actualización y formación del talento humano que interviene en las bibliotecas y en los programas de lectura, escritura y cultura digital, mediante procesos de formación, sistematización, investigación e intercambio de experiencias. g. Divulgar las iniciativas, programas y proyectos de lectura, escritura y cultura digital a través de medios masivos de comunicación resaltando su significado, importancia y beneficios para la ciudad. - l. Dirigir la articulación de la Biblored con otras redes de bibliotecas y espacios no convencionales de lectura y escritura y bibliotecas comunitarias. -n. Coordinar los programas de formación dirigidos a los bibliotecarios de Biblored y otros agentes de lectura y escritura. o. Coordinar y difundir las estrategias que fortalezcan la Biblioteca Digital de Bogotá.

Dirección de Gestión Corporativa: el artículo 23 establece, entre otras, las funciones de: a. Diseñar e implementar estrategias, planes, programas y proyectos en materia de talento humano, gestión financiera, recursos físicos, gestión contractual, y atención al ciudadano de la Secretaría.
-f. Diseñar y desarrollar planes, programas y reglamentaciones internas sobre la gestión del talento humano de la Secretaría. g. Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- i. Liderar la implementación y mantenimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) para mejorar la gestión ambiental, minimizando impactos generados y contribuyendo con la calidad ambiental del distrito. j. Liderar los procesos de atención al ciudadano de la Secretaría, incluidos los relacionados con la administración de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias - PQRS, dentro del marco normativo vigente y las políticas distritales. k. Dirigir las acciones conducentes a la modernización de la estructura organizacional y la planta de empleos de la Secretaría de acuerdo con las necesidades del servicio y los lineamientos Distritales.

En cumplimiento de estas funciones, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, requiere adelantar múltiples acciones en el territorio que exigen apoyo de un operador técnico para poder llevarlas a cabo.

Tales actividades se articulan con sus proyectos de inversión o rubros presupuestales así:

Proyecto de inversión número 8027: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), a través de la Subsecretaría de Gobernanza se encarga principalmente de definir las estrategias y mecanismos para articular el diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sectoriales de arte, patrimonio, deporte, recreación, actividad física, y cultura en Bogotá, en el contexto del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de las directrices del Despacho de la Secretaría. En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027: "Bogotá Camina Segura", la SCRD adelanta el desarrollo del proyecto de inversión No.8027 - Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectoriales sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C. Este proyecto cuenta con la meta de "Realizar 104.00 encuentros de co- creación con las comunidades para potenciar y dinamizar prácticas de transformación cultural, saberes comunitarios y poblacionales, prácticas artísticas y patrimoniales"; con el objetivo de generar hitos barriales que promuevan el desarrollo cultural, social, turístico y económico de las comunidades. Durante la ejecución del proyecto de inversión, y dadas las acciones que se realizan en el marco del cumplimiento de la meta, Se requiere tramitar las solicitudes generadas en el marco de implementación de barrios vivos, de 26 laboratorios para 2025 que permitan la transformación cultural, saberes y prácticas artísticas.

META 2: Realizar 104.00 encuentros de co-creación con las comunidades para potenciar y dinamizar prácticas de transformación cultural, saberes comunitarios y poblacionales, prácticas artísticas y patrimoniales. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) lidera la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019-2038 (PPDECC), aprobada mediante Documento CONPES No. 02 y publicado en el Registro Distrital No. 6643 del 26 de septiembre de 2019, cuyo objetivo se centra en "generar un entorno propicio para el desarrollo cultural, social y económico de la ciudad, mediante el fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la economía cultural y creativa, en el marco del reconocimiento, respeto y promoción de los derechos y libertades culturales y en alineación con la Agenda Bogotá Cultural 2038".

La Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019-2038 (PPDECC) establece cinco (5) objetivos específicos, los cuales orientan las estrategias de fortalecimiento del sector cultural y creativo en Bogotá: (i) Promover espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales y creativas; (ii) Fortalecer el capital humano del sector cultural y creativo; (iii) Ampliar los mecanismos de apoyo financiero dirigidos a los agentes del sector; (iv) Apoyar las estrategias de ampliación de mercado; y (v) Promover líneas de gestión del conocimiento.

Proyecto de inversión número 7959: En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", la Dirección de Economía, Estudios y Política (DEEP) de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), tiene a cargo el Proyecto de Inversión 7959 "Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, a través de la implementación de programas que permitan aumentar el crecimiento y competitividad en Bogotá D.C.", desarrollando acciones concretas para la activación y posicionamiento de los Distritos Creativos espontáneos e inducidos. Estas acciones están alineadas con el Objetivo Específico No. 1 del proyecto de Inversión "Implementar acciones territoriales que impacten en el crecimiento del sector cultural y creativo y que incidan en el desarrollo social, económico y territorial de Bogotá". En el marco de este propósito, la DEEP llevará a cabo eventos orientados a contribuir a la generación de valor y riqueza para las organizaciones y agentes del sector cultural y creativo.

Así mismo, la Estrategia Bogotá 24/7 es una iniciativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, enmarcada en el Objetivo No. 3 "Bogotá confía en su potencial" del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina

Segura 2024-2027", orientada a fortalecer la economía de la ciudad, especialmente en horarios nocturnos, mediante la optimización del uso de la infraestructura urbana, la activación de zonas productivas en horarios no convencionales, la generación de nuevas oportunidades de empleo y el fomento de un entorno seguro, inclusivo y económicamente sostenible. Asimismo, busca potenciar el turismo a través de la consolidación de Bogotá como un destino atractivo con una dinámica económica continua, lo que contribuye a su crecimiento y competitividad.

Por otra parte, la Dirección de Economía, Estudios y Política (DEEP) implementa programas para el fortalecimiento en competencias emprendedoras y empresariales con el propósito de promover la sostenibilidad económica y cultural de agentes del sector cultural y creativo de la ciudad. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario la contratación de servicios de producción logística para la realización de las diferentes acciones anteriormente señaladas, tanto de los Distritos Creativos como a las acciones de fortalecimiento.

META: Realizar 280 encuentros para activar 11 Distritos creativos para creación de valor y riqueza de las organizaciones y agentes culturales y creativos, así como la resignificación del imaginario colectivo del entorno en Bogotá.

META: Implementar 20 Proyectos de jornada 24 horas para el fortalecimiento del ecosistema cultural y creativo de la ciudad.

META: Vincular 1.800 agentes del ecosistema cultural y creativo en procesos de fortalecimiento de competencias emprendedoras y empresariales promoviendo su sostenibilidad.

Proyecto de inversión número 7929: En el marco del Plan de Desarrollo Distrital 'Bogotá Camina Segura 2024 – 2028', Objetivo 3. Bogotá confía en su potencial , Programa 3.22: Bogotá, una ciudad de puertas abiertas al mundo, se desarrolla la Estrategia de Internacionalización 2024-2027 'Una ciudad de puertas abiertas al mundo', liderada por la Consejería Distrital de Relaciones Internacionales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, cuyo objetivo es crear y fortalecer la arquitectura institucional, los instrumentos de política pública y las alianzas necesarias para que Bogotá sea una ciudad de puertas abiertas al mundo.

En este contexto, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con el Proyecto de inversión 7929 – 'Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreo-deportivo en escenarios internacionales de y en Bogotá D.C.', el cual se ejecuta por medio de los ejes estratégicos de gestión de recursos e internacionalización, mediante los cuales es posible promover el posicionamiento de Bogotá como referente en temas culturales y deportivos que permite la movilización dinámica de recursos técnicos, humanos y financieros.

Bajo este marco, es posible apoyar, promover y gestionar, en primer lugar, acciones a nivel bilateral y multilateral para la consecución de recursos técnicos y/o financieros no reembolsables que apalancan programas, planes, proyectos, actividades e iniciativas priorizadas por la entidad. En segundo lugar, se realizan acciones de internacionalización del sector para posicionarlo en escenarios, plataformas y agendas de desarrollo como referentes a nivel regional e internacional. Finalmente, se viene fortaleciendo la articulación entre la SCRD y las entidades adscritas y vinculadas, para potencializar las gestiones de relacionamiento, articulación e interlocución del sector cultura, recreación y deporte con los actores estratégicos en materia de cooperación internacional e internacionalización.

Adicionalmente, para llevar a cabo el proyecto de inversión 7929, se establecieron 2 metas, enfocadas en materializar el contexto descrito en los párrafos de arriba: Meta 1: Participar en 24 eventos, espacios, iniciativas y/o encuentros para posicionar a Bogotá como como un destino cultural y recreo-deportivo destacado en la región y; Meta 2: Desarrollar 24 eventos, espacios, iniciativas y/o encuentros que fomenten la diversidad de expresiones culturales y recreo-deportivas a nivel local, nacional e internacional.

En este contexto, para continuar avanzando en el cumplimiento de estas metas y objetivos, es fundamental realizar eventos, espacios, iniciativas y/o encuentros que fomenten la diversidad de expresiones culturales y recreo-deportivas a nivel local, nacional e internacional, los cuales contribuyen a: 1) posicionar al sector cultural de Bogotá en el ámbito mundial; 2) gestionar recursos, alianzas y conocimiento para el fortalecimiento de las apuestas estratégicas planteadas en el presente Plan de Desarrollo y; 3) fomentar la gobernanza territorial. Algunos ejemplos de los espacios identificados son: Noche Iberoamericana de Museos, Concierto CLACSO, Encuentro de Ciudades Creativas Kreanta, Bogotá ciudad creativa de la música, Encuentros de relacionamiento internacional, celebración de la Navidad, Acción Cultural Iberoamericana, entre otros que contribuyen a la gobernanza territorial, local, nacional e internacional.

Para el 2025 se tienen identificados al menos 7 espacios internacionales de relevancia estratégica que requerirán servicios de operador logístico. Por tal motivo, desde el proyecto 7929 se considera necesaria la suma de $27.000.000 para garantizar el desarrollo de los mismos.

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital ‘Bogotá Camina Segura 2024 – 2028’, específicamente en el Objetivo 3: Bogotá confía en su potencial, dentro del Programa 3.22: Bogotá, una ciudad de puertas abiertas al mundo, se desarrolla la Estrategia de Internacionalización 2024-2027 ‘Una ciudad de puertas abiertas al mundo’. Esta estrategia, liderada por la Consejería Distrital de Relaciones Internacionales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, tiene como objetivo fortalecer la arquitectura institucional, los instrumentos de política pública y las alianzas estratégicas que posicionen a Bogotá como una ciudad con vocación global.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte implementa el Proyecto de Inversión 7929 – 'Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreo-deportivo en escenarios internacionales y en Bogotá D.C.'. Este proyecto, a través de sus ejes estratégicos de gestión de recursos e internacionalización, ha permitido consolidar a Bogotá como un referente en materia cultural y deportiva, facilitando la movilización de recursos técnicos, humanos y financieros.

Dicho proyecto tiene dos metas fundamentales:

Participar en 24 eventos, espacios, iniciativas y/o encuentros que contribuyan al posicionamiento de Bogotá como un destino cultural y recreo-deportivo destacado en la región.

Desarrollar 24 eventos, espacios, iniciativas y/o encuentros que fomenten la diversidad de expresiones culturales y recreo-deportivas a nivel local, nacional e internacional.

Impacto de la Celebración de Navidad 2024 en Bogotá: La experiencia de la celebración navideña en la vigencia 2024 demostró el papel transversal de la cultura y el arte en la consolidación de Bogotá como un destino cultural y turístico de relevancia internacional. Gracias al desarrollo y puesta en escena de más de 128 funciones entre el 7 y el 23 de diciembre, la ciudad fue reconocida por CNN Travel como el segundo mejor destino del mundo para celebrar la Navidad.

Durante este período, ciudadanos y turistas disfrutaron de grandes producciones artísticas, entre ellas:

"La Fiesta de la Vida" – Obra escenográfica en la Plaza de Bolívar. "Lo
Sagrado" – Espectáculo de arte inmersivo en la Catedral Primada.
"El Secreto de Ana Nieves" – Obra performática en la Plaza Cultural La Santamaría.
Parque Nacional – Circuito de artistas y comparsas, además de un gran salón de baile para la ciudad.
Novenas a nivel territorial, en distintos puntos de Bogotá.

En estas actividades, y en eventos organizados en articulación con la Alcaldía Local de La Candelaria y Santa Fe participaron más de 1.061 artistas locales, quienes fueron protagonistas de los grandes espectáculos que consolidaron a Bogotá como un destino cultural imperdible. Cerca de 970,820 personas asistieron a los eventos, evidenciando el impacto y la relevancia de la cultura como un eje dinamizador de la ciudad. Además, la celebración navideña de 2024 no sólo impulsó el talento local con más de 2.000 artistas en escena, sino que también tuvo un impacto económico significativo, generando aproximadamente 4.036 empleos directos en áreas como producción artística, logística, aseo, alimentación y operación de los eventos.

Para el año 2025, con el presupuesto asignado, se prevé mantener una oferta cultural de al menos la misma magnitud que la del año 2024, garantizando:

La realización de un "Gran Desfile Inaugural de Navidad 2025" proyectado para el 7 de diciembre o en una fecha acordada con las localidades, este evento se convertirá en un punto de encuentro para los ciudadanos y será la referencia del inicio de la temporada navideña, fortaleciendo la integración y la participación de diferentes expresiones artísticas y culturales de distintos sectores de la ciudad. Se espera que alrededor de 800 artistas hagan parte de este desfile, en el cual se esperan que miles de asistentes disfruten de una experiencia vibrante llena de música, color y tradición, en un entorno seguro y bien organizado.

La realización de dos espectáculos de gran formato a realizarse en La Plaza de Bolívar y La Plaza Cultural La Santamaría, busca el fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreo-deportivo en escenarios internacionales en Bogotá. Estos espectáculos integrarán arte, cultura, tecnología y memoria histórica, con el objetivo de ofrecer experiencias artísticas y multisensoriales únicas que permite que tanto ciudadanos como visitantes tengan la oportunidad de participar en una amplia gama de actividades artísticas y culturales durante la temporada navideña. La puesta en escena de estos dos espectáculos contará con la participación de mínimo 60 artistas multidisciplinares en cada uno de los escenarios.

La estrategia de territorialización y descentralización de la Navidad 2025 permitirá ampliar el acceso a la oferta cultural, generar mayor visibilidad para los artistas locales y fortalecer el desarrollo social y económico a través de la cultura, consolidando a Bogotá como un referente global en la creación y promoción artística, a través de las siguientes actividades:

Un espectáculo escenográfico de mediano formato con música en vivo y actos circenses en un escenario abierto al público como el Parque Metropolitano El Tunal de la localidad de Tunjuelito y/o el espacio que defina la SCRD.

Noches Mágicas en las localidades: se realizan 8 encuentros de participación ciudadana a través de novenas y shows de artistas locales, en las localidades de La Candelaria, Santa Fé, Tunjuelito y Suba.

Activaciones culturales y artísticas: se desarrollarán 28 actividades de manera simultánea en las cuatro localidades priorizadas para la celebración de la navidad 2025, con esta iniciativa se busca ofrecer a la ciudadanía espectáculos de títeres, narración oral y/o teatro callejero en los barrios y espacios públicos de la localidad de Suba, fortaleciendo el acceso a la cultura y la tradición navideña, a través de Estaciones Artísticas Itinerantes: Pequeños escenarios móviles con intervenciones teatrales, danza y música en diferentes puntos estratégicos.

Cuadras Navideñas: este componente busca fomentar la participación de la comunidad y embellecer el entorno urbano durante la Navidad. Invita a los residentes a decorar sus cuadras de manera creativa, promoviendo la convivencia y el orgullo local. La cuadra más original y unida será premiada con una experiencia cultural que incluirá música y actividades lúdicas, para un total de 19 cuadras. Así, el proyecto no solo celebra la creatividad comunitaria, sino que también refuerza los lazos entre vecinos y promueve el acceso a la cultura, transformando el ambiente navideño y revitalizando el patrimonio cultural de los barrios de la ciudad.

Con el fin de continuar fortaleciendo a Bogotá como referente internacional de grandes iniciativas públicas y acciones culturales que fomenten la diversidad, se espera el desarrollo en diferentes localidades de la ciudad ofreciéndole a Bogotá unas propuestas artísticas de Noches mágicas territoriales y visuales multisensoriales, incorporando además efectos especiales que añadirán innovación, en torno a la esencia festiva de la Navidad, optimizando recursos y logrando espectáculos escenográficos, para un público familiar de gran formato.

La descentralización de los recursos destinados a la oferta cultural responde a la necesidad de fortalecer la participación de las comunidades locales en el desarrollo y apropiación de la cultura en Bogotá. Este enfoque busca garantizar un acceso equitativo a la programación artística y cultural en todas las localidades, evitando la concentración de eventos en el centro de la ciudad y promoviendo un impacto positivo en la diversidad cultural y artística de los territorios.

Uno de los principales objetivos de esta estrategia, es la vinculación activa de artistas locales, fomentando la circulación de sus propuestas dentro de la ciudad, generando oportunidades de empleo y el reconocimiento para creadores, gestores y agrupaciones culturales de las distintas localidades de la ciudad. La contratación de talento local no solo contribuye al desarrollo del sector artístico, sino que también fortalece el sentido de identidad y pertenencia en las comunidades, al promover manifestaciones culturales propias de cada territorio.

Además, la descentralización de recursos permitirá:

Ampliar la cobertura cultural en sectores con menor acceso a la oferta institucional. Diversificar las

expresiones artísticas en diferentes formatos y espacios no convencionales.

Fortalecer el ecosistema cultural local, generando oportunidades sostenibles para los artistas y gestores de cada localidad.

Incentivar la participación ciudadana en la construcción de una oferta cultural más inclusiva y representativa.

Generar procesos transversales de gobernanza mediante la articulación institucional e interinstitucional de la Secretaría de Cultura con diversos aliados público-privados, con el fin de ampliar el alcance y el impacto de la oferta cultural en la ciudad.

En este sentido, la contratación descentralizada de recursos se convierte en un mecanismo clave para garantizar la democratización de la cultura en Bogotá, permitiendo que la oferta de la Entidad tenga un impacto real en el desarrollo social, económico y artístico de la ciudad.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) cuenta con la Subdirección de Gestión Cultural y Artística, la cual lidera la planeación, implementación y seguimiento de los programas y proyectos en los campos del arte, la cultura y el patrimonio, con el objetivo de fortalecer los procesos de formación artística, cultural y deportiva en el Distrito Capital. Esta subdirección es responsable de desarrollar lineamientos estratégicos, técnicos y misionales que garanticen el acceso a la cultura y las artes para los diferentes grupos poblacionales, promoviendo la participación, inclusión y sostenibilidad de las iniciativas culturales y artísticas en la ciudad.

Proyectos de inversión número 7893 - Formación Artística, Cultural y Deportiva a lo largo de la vida, 7957 - Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C y 7990- Asistencia Técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital Bogotá D.C: Cada una de las estrategias que aportan en el cumplimiento de metas de estos proyectos es necesario contar con el servicio de Operador Logístico en el desarrollo de eventos y actividades programadas y/o producidas por la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro del marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" . A continuación, se define la justificación de cada evento:

Festival Escolar de las Artes: Es de vital importancia contar en todos los Festivales Interlocales con recursos logísticos y de salud. Los recursos logísticos garantizan la organización y el buen desarrollo de las actividades en las cuales hay algún tipo de aglomeración. De igual forma, los recursos de salud permiten garantizar la prestación de un servicio médico adecuado (en caso de requerirse) y cumpliendo las normativas vigentes.

Fiesta Bogotá: Al ser un evento de aglomeración de público y complejidad media, se hace necesario garantizar su seguridad y organización con un robusto recurso logístico y de salud que permita brindar las condiciones ideales en cuanto a servicios médicos y de desarrollo de la actividad.

Hacedores: La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte es la entidad gestora de la actividad Hacedores y Hacedoras de oficios artesanales, de acuerdo con el Decreto 315 de 2024, definidos en el marco del sistema de arte, cultura y patrimonio, el cual genera un valor cultural agregado al espacio público. Estas labores son realizadas por personas naturales o grupos de hasta 2 personas o el número de integrantes que defina por parte de la SCRD, con el fin de promover la ruta de fortalecimiento del sector de acuerdo a lo definido en el Plan de Desarrollo Distrital.

En este sentido, y con el propósito de dar continuidad al fortalecimiento a través de la ruta mencionada anteriormente, es fundamental contar elementos de producción y logística, ya que los elementos dotacionales presentes en el espacio público, como es el mobiliario urbano resultan insuficientes para ofrecer espacios adecuados para la comercialización, exhibición y formación entre otros. Por lo anterior, se debe garantizar a los mismos las condiciones adecuadas y necesarias para que puedan exhibir de la mejor manera sus piezas artesanales.

CEFE: La realización de eventos en el CEFE requiere un soporte logístico eficiente que garantice su desarrollo en condiciones seguras y organizadas. Servicios como gestión de aforo, montaje de espacios y seguridad en salud ocupacional (MEC) son esenciales para el correcto funcionamiento de actividades que reúnen a la comunidad en torno a las artes y la cultura. Además, contar con protocolos de seguridad en salud es indispensable para mitigar riesgos y responder ante eventualidades, asegurando el bienestar de artistas, talleristas y público. Este enfoque refuerza el compromiso del CEFE con ser un espacio accesible, seguro y transformador.

Bandas de marcha: una banda de marcha está conformadas entre 50 a 100 músicos, y en el desfile del encuentro de Bandas de marcha estarán presente aproximadamente 40 agrupaciones, por lo tanto, es de vital importancia contar con el apoyo de brigadistas, coordinador logístico, acomodadores, paramédicos, ambulancia, enfermeras, entre otros.

Patrimonio e Infraestructura: Los servicios logísticos son fundamentales para la correcta organización y ejecución de los eventos, talleres, recorridos y otras actividades relacionadas con la infraestructura y el patrimonio cultural. La contratación de estos servicios asegura que los recursos, equipos y materiales estén disponibles y bien coordinados, optimizando el flujo de trabajo y garantizando el buen desarrollo de cada actividad, desde la planificación hasta la ejecución.

Centro vive: Contratación de material publicitario (POP) es fundamental para fortalecer la visibilidad e impacto del Centro Vive, con el fin de amplificar el alcance de las acciones de la estrategia y fomentar en la ciudadanía sentido de pertenencia por el patrimonio cultural del Centro Histórico de Bogotá.

META. Participar en 24 eventos, espacios, iniciativas y/o encuentros para posicionar a Bogotá como un destino cultural y recreodeportivo destacado en la región.

META. Desarrollar 24 eventos, espacios, iniciativas y/o encuentros que fomenten la diversidad de expresiones culturales y recreo-deportivas a nivel local, nacional e internacional.

Proyecto de inversión número 7991: De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 400 de 2022 "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones", se establecen como funciones de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, entre otras las de: a. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación participativa de las políticas distritales de cultura ciudadana y de transformación cultural. b. Dirigir un modelo de gestión interinstitucional que permita promover las transformaciones voluntarias y corresponsables de los factores culturales. c. Definir los criterios conceptuales, metodológicos y técnicos que orientan las políticas, planes, programas y proyectos de cultura ciudadana y transformación cultural en la administración distrital. d. Dirigir el diseño y desarrollo de los procesos de transformación cultural para su implementación a escala en el Distrito Capital. e. Diseñar y brindar asesoría técnica a las entidades distritales en la elaboración e implementación de protocolos, manuales e instrumentos de transferencia metodológica para las intervenciones en cultura ciudadana. f. Orientar y asesorar a las entidades distritales del nivel central, descentralizado y local, en la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la cultura ciudadana y transformación cultural. g. Realizar el seguimiento a los impactos y transformaciones alcanzadas por los planes, programas y proyectos relacionados con el cambio cultural y/o comportamental que realicen las entidades y organismos de la administración Distrital, en el marco de lo dispuesto por los Planes Distritales de Desarrollo. h. Liderar la puesta en marcha y coordinación técnica de la Red de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con las políticas distritales y la normativa vigente. i. Diseñar, implementar y orientar acciones que permitan fortalecer las capacidades ciudadanas de organización, fomento e información para el liderazgo en los procesos de transformación cultural.
j. Coordinar la gestión de recursos públicos, privados y comunitarios mediante la definición e implementación

de lineamientos y condiciones que faciliten la puesta en marcha de las acciones de la política. k. Promover la incorporación técnica, administrativa y financiera de las políticas y acciones en cultura ciudadana, mediante los procesos de transversalización del enfoque de cultura ciudadana, el intercultural y la acción sin daño en aras de garantizar la sostenibilidad de las intervenciones y estrategias implementadas. l. Promover el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional, de tal manera que se reconozcan experiencias replicables, se garantice la sostenibilidad de las intervenciones públicas y las iniciativas privadas y comunitarias y se impulse la cultura y la transformación cultural como un componente transversal en el desarrollo humano y la transformación de la ciudad. m. Dirigir los procesos relacionados con la gestión del conocimiento e innovación y la política de gestión de la información estadística de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. n. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia".

Lo anterior en concordancia con el CONPES No. 10 de 2019, por medio del cual se aprueba la Política Pública de Cultura Ciudadana, y se indica que la misma debe guiar, orientar y transversalizar el enfoque de cultura ciudadana en la administración distrital a través de las siguientes actividades: Diseño e implementación de estrategias de cultura ciudadana para el cambio comportamental, Generación de información sobre las prácticas, comportamientos y actitudes de la ciudadanía y gestión del conocimiento. Narrativas y comunicaciones para la transformación de realidades e Intercambio de buenas prácticas entre el sector público, privado y comunitario.

Que en tal sentido, la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, cuenta con el Proyecto de Inversión No. 7991 denominado: "Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad", que se orienta hacia el fortalecimiento de procesos territoriales y situados de transformación cultural en Bogotá, a través de articulaciones intersectoriales y comunitarias, se busca promover la innovación y la cooperación, así como desarrollar nuevas metodologías que respondan a los retos propuestos. Lo anterior, mediante el desarrollo de la meta: Implementan 8 estrategias de cultura ciudadana orientadas a promover la confianza, la convivencia, la resolución de conflictos, la eliminación del machismo y cualquier forma de discriminación, junto con hábitos saludables, la salud mental, la cultura ambiental, el respeto por todas las formas de vida y la movilidad sostenible, segura y diferencial en la ciudad.

Para el cumplimiento de la meta, se programó el desarrollo de acciones estratégicas territoriales, internacionales, sectoriales e intersectoriales que apunten a promover cambios voluntarios de comportamiento y a fortalecer factores culturales, sociales y materiales que promuevan la convivencia, la promoción de la confianza y el orgullo en la ciudad y el ejercicio pleno de las libertades y derechos por parte de la ciudadanía desde el enfoque de cultura ciudadana.

Dentro del conjunto de intervenciones y eventos programados en el marco de las transformaciones culturales de la ciudad, se encuentran el "Programa Calma", la "Escuela hombres al cuidado", "Verso diverso", "Cultura ambiental", "Juntos por el agua", "Bogotá Cultura más consciente", así como los componentes transversales, misionales y funcionales de la Subsecretaría tales como: "Escuela de Cultura Ciudadana", "Semana de la Cultura Ciudadana", "Festival de la Bogotaneidad", "el Encuentro Iberoamericano de Cultura", "Presentación de resultados Encuesta Bienal", "Festival de Datos", "Encuentro Internacional de Ciencias del Comportamiento", "Rendición de cuentas", entre otras acciones de implementación, las cuales tendrán actividades pedagógicas y formativas, eventos de socialización, recorridos, diálogos y encuentros ciudadanos, intervenciones, activaciones en calle para la transformación cultural y puestas en escena en diferentes espacios de la ciudad atendiendo las localidades priorizadas, con las iniciativas que buscan transformar

comportamientos y fortalecer el sentido de orgullo por la ciudad.

Para asegurar la sostenibilidad y puesta en escena de estas acciones, es fundamental atender las necesidades de producción logística para el desarrollo exitoso de actividades y eventos liderados por la Subsecretaría para la promoción de la innovación y el cambio cultural.

Teniendo en cuenta lo anterior, la justificación para el contrato cuyo objeto es "Prestar el servicio de Operador Logístico a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en actividades asociadas a los eventos y/o programación en la que participa y/o que se genere de conformidad con el plan de acción del organismo, en el marco del Plan de Desarrollo 'Bogotá Camina Segura'" radica en la necesidad de contar con un operador logístico especializado que garantice la ejecución eficiente y ordenada de los eventos y actividades mencionadas. Estos eventos son fundamentales para fortalecer la cultura ciudadana, promover la seguridad y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá, alineándose con los objetivos del Plan de Desarrollo. La contratación de un operador logístico permitirá la correcta coordinación de los recursos, la gestión de los servicios necesarios y el cumplimiento de los plazos establecidos, asegurando que las actividades se desarrollen con éxito y cumpliendo las expectativas de los ciudadanos y la administración pública.

META 1: Implementan 8 estrategias de cultura ciudadana orientadas a promover la confianza, la convivencia, la resolución de conflictos, la eliminación del machismo y cualquier forma de discriminación, junto con hábitos saludables, la salud mental, la cultura ambiental, el respeto por todas las formas de vida y la movilidad sostenible, segura y diferencial en la ciudad.

META 2: Realizar 120 mediciones que consoliden un proceso de toma de decisiones basado en datos, fomentando así una mejor articulación de Bogotá con otros centros de pensamiento de Iberoamérica.

Meta 3: Vincular a 10.000 personas en acciones pedagógicas y de apropiación que refuercen la identidad cultural, el respeto por las instituciones, la confianza y el orgullo por Bogotá.

Proyecto de inversión número 8036: Teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo 927 del 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: “Bogotá Camina Segura” y en el marco de este la Secretaría de Cultura, Recreación y cuenta con el proyecto de inversión 8036 denominado “Fortalecimiento Institucional para una Gobernanza Pública Confiable en Bogotá D.C.” el cual tiene como objetivo general “Fortalecer los recursos humanos, tecnológicos, administrativos, financieros, operativos, relación con el ciudadano y metodológicos para la gestión institucional eficiente y para el apoyo en el cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Cultura” y con ocasión de este, la meta (siete) 7 del mencionado proyecto señala que se debe “ Realizar 1.00 Plan de acción de formación, fortalecimiento, eventos territoriales, actividades comunitarias, campañas y estrategias de comunicación”. Ahora bien, La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) de la Alcaldía Mayor de Bogotá tiene como propósito institucional "liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales". En el marco de lo anterior y bajo la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, se cuenta con la Oficina Asesora de Comunicaciones, en adelante OAC, la cual conforme lo señalado en el artículo 9 del Decreto 340 de 2020 le corresponden el ejercicio entre otras, de las siguientes funciones: “a. Asesorar en la definición y ejecución de políticas y estrategias de comunicación orientadas a la articulación sectorial, así´ como a la promoción y apropiación ciudadana de los temas sectoriales.
b. Asesorar y proponer acciones y procesos de comunicación sectoriales que contribuyan a garantizar el acceso a la información pública como bien colectivo y propendan por la coordinación y el fortalecimiento de

gestión comunicacional de las entidades. c. Desarrollar estrategias de divulgación de contenidos sectoriales en medios de comunicación e incentivar el mejoramiento continuo de los medios de comunicación institucionales con uso y aprovechamiento de las nuevas tecnologías de información y comunicación. d. Desarrollar y evaluar, en coordinación con las áreas de la Secretaría, el plan estratégico de comunicación de la entidad de acuerdo con las políticas Distritales y los objetivos estratégicos institucionales. e. Promover el desarrollo de capacidades comunicacionales así como la generación de contenidos y el adecuado uso de los medios de comunicación en las entidades del Sector Cultura, Recreación y Deporte. f. Diseñar y desarrollar estrategias de comunicación organizacional para los servidores públicos de la Secretaría que faciliten los flujos de información de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.
g. Establecer, gestionar y mantener relaciones permanentes con los medios de comunicación que permitan la generación y seguimiento de una agenda pública institucional sectorial y realizar monitoreo de dicha agenda. h. Conformar y coordinar el comité de comunicaciones y publicaciones de la Secretaría para el seguimiento del plan estratégico de comunicación, así como de políticas y acciones de fortalecimiento de la misma entidad y el sector. i. Realizar las actividades necesarias para la publicación de los materiales requeridos por la Secretaría, en coordinación con cada una de sus dependencias, así como diseñar y programar la producción audiovisual, la impresión documental de información y el material de prensa, radio y televisión de la Secretaría. j. Formular lineamientos y técnicas de comunicación a los servidores públicos designados por el Despacho de la Secretaría para transmitir comunicados oficiales. k. Diseñar e implementar programas y estrategias de comunicación interna que permitan facilitar y fortalecer la integración y sinergia dentro de la entidad. l. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia". Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito la Oficina Asesora de comunicaciones requiere para el cumplimiento de las acciones planteadas en el marco de la estrategia de comunicación; el servicio de operador Logístico para el desarrollo de las diferentes actividades como el diseño, la planeación, definición, organización, administración, producción, operación, ejecución, puesta en marcha de eventos y/o actividades que sean requeridas por la dependencia en el marco del cumplimiento de sus funciones.

META. Realizar 1.00 Plan de acción de formación, fortalecimiento, eventos territoriales, actividades comunitarias, campañas y estrategias de comunicación.

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y GENERALIDADES

2.1) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar el servicio de Operador Técnico a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en actividades asociadas a los eventos y/o programación en la que participa y/o que se genere de conformidad con el plan de acción del organismo, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá camina segura.

2.2) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.3) OBLIGACIONES

2.3.1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1.1) OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender la totalidad de los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el plazo de ejecución de este contrato.
2. Allegar a la SDCRD en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y el contrato que llegare a celebrarse.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todosestos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
6. Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SDCRD por el incumplimiento del contrato.
10. Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
11. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

2.3.1.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICA

Además de las contenidas en el artículo 5^{O} de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato se tendrán como tales las siguientes obligaciones:

1. Trasladar, instalar/montar, operar, y desinstalar/desmontar los BIENES alquilados conforme las condiciones de modo, tiempo y lugar acordadas con el equipo de producción de la SCRD.
2. Contar con equipo y soporte técnico especializado (ingenieros de sonido, ingenieros de video, ingenieros de iluminación, ingenieros de RF, stage hands, roadie de escenario, roadie de instrumentos, entre otros) para la operación de todos los BIENES alquilados, según el requerimiento y especialización técnica de cada servicio solicitado por la SCRD.
3. Garantizar que los BIENES alquilados se encuentren en excelente estado estético, funcional y técnico para la ejecución del objeto del presente contrato.
4. Transportar los BIENES desde el lugar donde estos se encuentran hasta el lugar indicado por el equipo de producción de la SCRD, dentro de todo el perímetro urbano y rural de la ciudad de Bogotá. Una vez finalizada la actividad para la cual los BIENES han sido solicitados, éstos deberán ser transportados fuera de dicho lugar por el CONTRATISTA.
5. Designar un coordinador operativo y otro administrativo con disponibilidad 7 días de la semana, 24 horas del día, todos los días del mes desde la suscripción del presente contrato para atender las solicitudes

operativas, técnicas y administrativas, y en general, para garantizar la correcta y oportuna ejecución del presente contrato.

6. Vincular y garantizar dentro de la ejecución (personal, administrativo, técnico, profesional) de la presente relación contractual, desde el inicio de la ejecución del mismo hasta su terminación, incluidas prórrogas si las hubiere, mujeres, en cualquier rol en un porcentaje que no podrá ser inferior al 50% del personal mínimo exigido y el adicional si lo oferta; en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020 el contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución del contrato mínimo el 50% de mujeres, en atención a la inclusión de acciones afirmativas para promover la participación de la mujer.
7. Efectuar y garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas para el desarrollo de las actividades contractuales, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
8. En caso de presentarse ítems no previstos dentro de las solicitudes técnicas realizadas por la Entidad, en el momento en el que los mismos sean aprobados por el supervisor técnico respectivo (dependencia responsable del evento), el operador técnico deberá presentar mínimo dos (2) cotizaciones y la Entidad presentará 1 cotización; se elegirá la que contenga los valores más convenientes para la SCRD.
9. En aquellos casos que se requieran elementos o servicios adicionales a los inicialmente solicitados y aprobados, los mismos podrán ser requeridos vía correo electrónico por el supervisor del Contrato al Contratista con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas a la hora programada para el inicio del evento o actividad; el requerimiento que deberá ser atendida por el Contratista.
10. Recibir, confirmar y ejecutar los cronogramas de actividades solicitados por el equipo de producción de la SCRD tal y como estipulados por dicha área. En caso de que se requiera el montaje de los bienes un día previo a la ejecución de los eventos, dicha situación no dará lugar a un reconocimiento y/o pago económico adicional al contratista.
11. Acompañar toda reunión técnica a la cual sea convocado en caso de tener que aclarar detalles de cualquiera de los eventos a realizar socializados por la Entidad.
12. Garantizar que los BIENES alquilados se encuentren asegurados ante cualquier riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a hurto, daño y/o pérdida, durante la ejecución del presente contrato. Si durante el traslado, instalación/montaje, desinstalación/desmontaje, y demás actividades necesarias para la prestación del servicio objeto de este acuerdo los bienes sufriesen algún daño o pérdida, será responsabilidad del CONTRATISTA, quien es el único responsable por su reparación y/o reposición inmediata, de modo que no se afecten las actividades para los cuales fueron requeridos y contratados dichos BIENES.
13. Garantizar el traslado, montaje, operación, y desmontaje de tarimas, techos, estructuras, sobretarimas, iluminación, amplificación de sonido, proyección audiovisual (Circuito Cerrado de Televisión), pantallas, plantas eléctricas, streaming, FOH, carpas, entre otros, para cubrir todas las áreas de control y trabajo. Adicionalmente, deberá proporcionar los elementos requeridos para su buen funcionamiento como: eslingas, pernos, motores, distribuidores, cables de línea, cables eléctricos, fusibles, piezas extra, rollos de cinta y elementos de seguridad necesarios, al igual que el combustible que requieren las plantas eléctricas para su normal funcionamiento.

14. Reemplazar o sustituir en forma inmediata cualquier equipo o insumo que presente daño o falla eventual, el cual debe ser reemplazado o sustituido por uno de iguales o superiores características.
15. Realizar cierre mensual (presencial o virtual) con el supervisor del contrato o quien éste delegue, previo a la presentación de la correspondiente factura, la cual debe estar soportada por planillas de verificación de recursos firmadas por el responsable de la SCRD y la persona designada por el contratista. Adicionalmente, se debe presentar un informe de ejecución de actividades en donde se describa y soporte el desarrollo de cada una de las obligaciones contractuales con su respectivo registro fotográfico.
16. Responder por el cuidado y custodia de los elementos utilizados para la prestación del servicio. La SCRD no se hace responsable por daños, pérdida, averías u otra contingencia que le suceda a los mismos.
17. Garantizar que cuenta y cumple con las políticas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, así como con un sistema de mejora continua, encaminados a la prevención de accidente de trabajo, enfermedades laborales, preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores del contratista, conforme a la normativa vigente y a los requerimientos del contrato que sean necesarios para la prestación del servicio.
18. Garantizar que el personal asignado para desarrollar las labores de montaje y desmontaje no se presente en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.

2.3.2) OBLIGACIONES DE LA SDCRD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Entregar la información y documentos que requiera el contratista y que sean necesarios para la ejecución del contrato, a través del supervisor.
4. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

2.4) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C. en los sitio y lugares indicado por el supervisor del contrato

2.5) SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Subsecretaria de Gobernanza o el profesional o el profesional designado por el ordenador del gasto y verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley.

2.5.1) RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR DEL CONTRATO

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio.
2. Solicitar y aprobar al contratista los soportes requeridos en el anexo del pliego de condiciones: “RECURSO HUMANO”, cinco días hábiles después de la suscripción y perfeccionamiento del respectivo contrato.
3. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
4. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
5. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
6. Informar al Ordenador del Gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
7. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
8. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
9. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
10. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
11. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto, allegará el documento en PDF.
12. Una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo (cuando aplique), emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del contrato y hasta su liquidación, si a ésta hubiere lugar. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
13. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto deberá consultar el manual de Supervisión e Interventoría y Liquidación de la SDCRD.
14. Realizar el cierre del expediente contractual para lo cual deberá consultar el Manual de Contratación. Para efectos del cierre de los expedientes en SECOP II se deberá adelantar el trámite señalado en la CIRCULAR EXTERNA No. 002 de 2023 o la que haga sus veces, emitida por Colombia Compra Eficiente.
15. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del

expediente contractual, cuando estos se suscriban

16. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SDCRD.

3) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

Se resalta lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al tener que la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente:

"ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

" (……) 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)"

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa**, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

4) TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen.

5) PRESUPUESTO ESTIMADO, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

5.1) PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.267.162.438.00) COLOMBIANOS incluido IVA (si aplica) y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

La Secretaría cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación.

RUBRO	No. de CDP	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
O230117330120240122	793	Trescientos cincuenta millones de pesos.	$350.000.000
O230117330120240144	804	Un millón de pesos	$1.000.000
O230117330120240144	807	Quince millones de pesos.	$15.000.000
O230117330120240144	817	Ciento diez millones de pesos.	$110.000.000
O230117330120240217	826	Cuatrocientos millones de pesos.	$400.000.000
O230117330120240152	844	Ocho millones de pesos.	$8.000.000
O230117330120240081	847	Setenta y cuatro millones setecientos mil pesos.	$74.700.000
O230117330120240080	849	Veintitrés millones de pesos	$23.000.000
O230117330120240080	850	Doscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ochos pesos	$258.462.438
O230117330120240102	899	Veintisiete millones de pesos	$27.000.000

Así mismo, la presente contratación se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones así:

Código BPIN	Nombre
2024110010163	Dirección de Gestión Corporativa
2024110010122	Subsecretaría de Cultura Ciudadana
2024110010080	DACP (Arte, Cultura y Patrimonio)
2024110010123	Subdirección de Infraestructura
2024110010081	Subdirección de Gestión Cultural

2024110010102	Internacionalización
2024110010152	Fomento
2024110010217	DALP (Asuntos Locales)
2024110010144	Deep (Economía, Estudios y Política

5.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO

El valor de la presente contratación se determinó conforme el análisis realizado conforme a la de Solicitud de Información a Proveedores número COTIZACIÓN LOGÍSTICA Y TÉCNICA 01- 2025_2, a través de la plataforma SECOP II con los códigos de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas

Para llevar a cabo el estudio de mercado previamente se definió la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación de los bienes y servicios relacionados, por tal razón se analizaron variables externas, legales, técnicas y del mercado, es así, que de acuerdo a las especificaciones técnicas se identificó una muestra de posibles proveedores que puedan suministrar dichos bienes y así mismo, puedan responder al presente estudio de mercado.

La entidad publicó en una oportunidad el evento de información en SECOP II, esto con el fin de obtener ofertas de los posibles proveedores registrados con los códigos de actividad económica anteriormente mencionados, CIIU 8320.

Así las cosas, como resultado del estudio del mercado y del sector, se definió que el contratista debe facturar según los precios unitarios de su propuesta económica. Para aquellos eventos y/o actividades que se planeen por parte de la Entidad para cuya realización requieran ítems no previstos, en el momento en el que los mismos sean aprobados por el supervisor técnico respectivo (dependencia responsable del evento), el operador técnico deberá presentar mínimo dos (2) cotizaciones y la Entidad presentará una (1) cotización.

Para estimar el valor total del contrato los supervisores técnicos de los diferentes proyectos de inversión y/o rubros determinaron las necesidades y asignan los presupuestos de cada componente conforme a las apropiaciones presupuestales.

5.3 FORMA DE PAGO

LA SECRETARÍA pagará al CONTRATISTA la suma de que resulte de la adjudicación de cada contrato, en forma mensual de acuerdo a los servicios efectivamente prestados durante el periodo mensual anterior, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden distrital y nacional aplicables.

Parágrafo 1: El trámite del pago se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento, por parte del supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista como son: factura; recibo a satisfacción del servicio; certificación expedida por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o del Representante Legal, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor.

Parágrafo 2: Para programar los pagos en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario.

Parágrafo 3: Los pagos se realizarán en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa concertación con el supervisor del contrato.

Nota: El contrato que se celebre como consecuencia del proceso de selección se adjudicara por la totalidad del presupuesto oficial. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán los valores unitarios ofertados en la propuesta del adjudicatario, que no podrán superar los establecidos en el análisis del mercado.

6) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa, atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

"(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo e sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios es el de subasta inversa electrónica.

7) REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará con base en la documentación que presenten los proponentes y no dará lugar a ninguna puntuación, pues estos indicarán si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE.

8) CONDICIONES

8,1) CONDICIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

La Secretaría verificará que el proponente se encuentre en capacidad jurídica de ejecutar el contrato, para lo cual verificará en entre otros:

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL/ REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL (SEGÚN EL CASO).
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE -RUP.
- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (SI APLICA).
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.
- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES

PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF- Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA).

La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales en las páginas web de Contraloría General de la República, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional

8,2) REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Objeto: prestar el servicio de Operador Técnico a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en actividades asociadas a los eventos y/o programación en la que participa y/o que se genere de conformidad con el plan de acción del organismo, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá camina segura.

Plazo de ejecución del contrato: a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025.

Presupuesto oficial: mil doscientos sesenta y siete millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos colombianos ($1.267.162.438.00), incluido IVA (si aplica) y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Datos para la formulación: para establecer los requisitos mínimos financieros y organizacionales habilitantes del presente proceso de contratación se tuvieron en cuenta los instrumentos dispuestos por Colombia Compra Eficiente Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, realizando el análisis partiendo del proyecto de documento Estudios Previos y en el Análisis del Sector, elaborados por la Subsecretaría de Gobernanza.

La información financiera se tabuló con base en la información financiera del Registro Único de Proponentes de diecisiete proveedores del servicio identificados en SECOP II que presentaron oferta en Bogotá a cuatro procesos de contratación, en el último año, clasificados en el código UNSPSC 81141601 – Logística, definido en el documento Análisis del Sector, de la siguiente manera:

Proveedor / Entidad	**Fuente**	**P**	**CT**	**L**	**E**	**CI**	**RP**	**RA**
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS	UBPD - SABP - 001-2025	NA	NA	1,48	0,63	1,00	0,12	0,04
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	FDLS - LP-004-2024	NA	Mayor o igual al 40 % del Presupuesto Oficial	1,50	0,60	1,30	0,09	0,04

FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	FUGA - LP-138-2024	NA	NA	2,73	0,44	11,99	0,13	0,08
SENA DIRECCION GENERAL	AMC - SG-0007 - 2024	NA	NA	0,60	0,67	0,70	0,01	0,01
CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	FDLS - LP-004-2024	$ 2.820.032.219	$ 2.527.758.323	2,86	0,26	171,49	0,16	0,12
PROYECTOS & CONSULTORIAS RC SAS	FDLS - LP-004-2024	$ 4.107.986.818	$ 4.107.986.818	9,96	0,10	116,33	0,15	0,13

FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA	FDLS - LP-004-2024	$ 1.726.683.557	$ 1.772.741.973	6,49	0,33	18,69	0,36	0,24
CORPORACIÓN CONADES	FDLS - LP-004-2024	$ 1.594.001.140	$ 1.561.075.311	4,60	0,22	12,08	0,13	0,10
EUONIA SAS	FDLS - LP-004-2024	$ 2.055.738.548	$ 2.703.188.960	13,42	0,32	IND	0,14	0,09
ROYAL PARK SAS	FDLS - LP-004-2024	$ 6.958.044.820	$ 6.064.396.606	8,09	0,31	20,62	0,52	0,35
DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS	FDLS - LP-004-2024	$ 670.297.280	$ 814.493.598	3,84	0,39	1.040,88	1,67	1,02
COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S	FDLS - LP-004-2024	$ 3.340.130.992	$ 3.708.347.801	15,89	0,40	73,24	0,53	0,31
FUNDACION FUNDAR SIGLA FUNDAR LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES	FDLS - LP-004-2024	$ 6.047.414.046	$ 7.148.276.844	13,61	0,30	IND	0,17	0,12

ASOCIACION ADIFCOL	FDLS - LP-004-2024	$ 1.421.130.998	$ 1.337.259.161	14,18	0,06	43,39	0,21	0,19
FUNDACION WAYS OF HOPE	FDLS - LP-004-2024	$ 953.752.636	$ 1.552.397.007	12,58	0,50	IND	0,43	0,21
FUNDACION CENTROFORM CFD CAR	FDLS - LP-004-2024	$ 1.904.050.378	$ 2.045.728.490	13,45	0,13	IND	0,33	0,28
INVERSIONES CFS SAS	FUGA - LP-138-2024	$ 1.337.739.253	$ 892.117.903	23,77	0,38	35,97	1,04	0,64
4 CUARTOS SAS	FUGA - LP-138-2024	$ 1.147.787.761	$ 894.673.512	54,47	0,18	17,50	0,50	0,40
ORGANIZACION TOTALL PRO S.A.S	FUGA - LP-138-2024	$ 925.237.459	$ 708.685.246	77,82	-	IND	1,05	1,04
COLSUBSIDIO	AMC - SG-0007 - 2024	$ 3.009.689.614.057	$1.067.429.542.429	1,37	0,60	2,59	0,08	0,03

ONNIX PRODUCCIONES SAS	AMC - SG-0007 - 2024	$ 591.277.530	$ 528.451.014	3,03	0,30	9,26	0,15	0,10

Tabla 1

FUNCIÓN	P	CT	L	E	CI	RP	RA
MEDIA	$ 179.252.407.029	$ 65.046.889.470	16,44	0,28	130,17	0,45	0,32
MEDIANA	$ 1.726.683.557	$ 1.772.741.973	12,58	0,30	28,30	0,33	0,21
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	$ 729.389.272.606	$ 258.315.016.972	20,02	0,16	291,22	0,43	0,31
MÁXIMO	$ 3.009.689.614.057	$ 1.067.429.542.429	77,82	0,60	1.040,88	1,67	1,04
MÍNIMO	$ 591.277.530	$ 528.451.014	1,37	0	2,59	0,08	0,03

Tabla 2

P= Patrimonio
CT= Capital de Trabajo
L= Liquidez
E= Endeudamiento
CI= Cobertura de Intereses
RP= Rentabilidad del Patrimonio
RA= Rentabilidad del Activo **NA**= No Aplica
IND= Indeterminado

Análisis: para el cálculo de las funciones estadísticas se tomaron los datos de los diecisiete proveedores, sin incluir los definidos por las entidades en los respectivos procesos de selección. El indicador Capital de Trabajo presenta una desviación estándar muy por encima de la media y la mediana debido a un dato por fuera de la distribución normal. Teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es viable, para contar con pluralidad de propuestas, definir como indicadores los identificados con la función mínimo para liquidez, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Del mismo modo establecer la función “máximo” para el indicador de endeudamiento. Para la protección del patrimonio público es viable, del mismo modo, establecer como la función “mínimo” para el capital de trabajo y el patrimonio mínimos requeridos.

Capacidad financiera habilitante:

ÍNDICE	FÓRMULA	REQUISITO
Patrimonio	N/A	Mayor (>) o igual (=) a $ 591.277.530
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor (>) o igual (=) a $ 528.451.014
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor (>) o igual (=) a 1,37
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor (<) o igual (=) a 0,60
Razón de cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor (>) o Igual (=) a 2,59

Tabla 3

Capacidad organizacional habilitante:

ÍNDICE	FÓRMULA	REQUISITO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor (>) o igual (=) a 0,08
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor (>) o igual (=) a 0,03

Tabla 4

NOTA 1: Para que un proponente quede HABILITADO en el aspecto financiero y organizacional, deberá cumplir con los índices de capacidad financiera anteriormente descritos, con corte al año inmediatamente anterior, de conformidad con la fecha límite de actualización del RUP establecida en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación este será considerada como NO HABILITADO / RECHAZADO.

NOTA 2: Los proponentes, personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente y en firme, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales, integrados por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP el cual debe estar vigente y en firme al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación.

NOTA 4: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda para cada uno de los integrantes, los cuales deben aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para este caso se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para el cálculo de indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 5: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

NOTA 6: Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero y por consiguiente su índice de liquidez sea INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia: los proponentes naturales o jurídicos que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros en su país de la última vigencia, firmados por el representante legal, su contador público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia y en caso de estar obligado a tenerlo por el revisor fiscal o auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee), en la cual confirme la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos.

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional
- Gastos de intereses

b) Los estados financieros deben venir acompañados de traducción al idioma español autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, y deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.)

c) Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros, junto con la certificación expedida por la Junta Central de Contadores de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

8,3) REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

La verificación técnica de la propuesta corresponderá al comité técnico y tendrá un resultado de HABILITADA o INHABILITADA.

8,3,1) FACTOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normatividad cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, y la Ley 1882 de 2018, la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, la cual deberá **cumplir como dos (2) de los**

cinco (5) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios a continuación relacionados, los cuales serán verificados por la SCRD.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con el 90% del presupuesto oficial expresados en s.m.l.m.

El proponente deberá acreditar experiencia en "prestación de servicio para la producción tecnica y/o **alquiler de equipos e insumos de producción técnica y backline.",** la cual se verificará en el RUP, mediante los códigos que se relacionan a continuación:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE
39000000 - Componentes, accesorios y suministro de sistemas eléctricos e iluminación.	39110000 – Iluminación, artefactos, y accesorios	39112400 – Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios.
45000000 – Equipos y Suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45110000 – Equipos de audio y video para presentación y composición.	45111800 – Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores.
93000000 – Servicios políticos y de Asuntos Cívicos.	93140000 – Servicios comunitarios y sociales	93141700 – Cultura
52000000 - Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	52160000 - Electrónica de consumo	52161520 - Micrófonos
86000000 - Servicios educativos y de formación	86140000 - Instalaciones educativas	86141702 - Tecnología audiovisual

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados, la cual deberá cumplir con al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos por la entidad; sin embargo, el

proponente plural deberá cumplir con dos (2) de los tres (3) códigos establecidos. En todo caso la experiencia total del Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso, incluyendo alguno de los códigos enunciados anteriormente.

La verificación de las certificaciones de experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes, deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado con corte a 31 de diciembre de 2023.

En la medida en que el Registro único de proponentes - RUP no contenga toda la información relacionada con el objeto y actividades ejecutadas como parte de la experiencia que pretende ser acreditada por el proponente, dando aplicación al Decreto 1082 de 2015, LA SECRETARÍA verificará además que los proponentes cuenten con la misma, a través de algunas de las siguientes opciones:

A) Acta de liquidación.
B) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
F) Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 1: Para tal fin el proponente deberá diligenciar el anexo “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, donde se indiquen los contratos con los cuales acredita su experiencia en el RUP.

Nota 2: Si el objeto del servicio prestado en la certificación y/o acta de liquidación contiene terminología o palabras distintas a la aquí contempladas, la entidad podrá verificar el alcance, la descripción y la ejecución del mismo para determinar si corresponde a lo requerido en la experiencia solicitada.

Nota 3: En el caso de aportar más certificaciones y/o actas de liquidación de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la entidad tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 4: La SDCRD tendrá en cuenta para efectos de verificar la cuantía aportada en la certificación el salario mínimo legal vigente de la vigencia en que terminó el contrato

Nota 5: A los proponentes que pretendan acreditar la experiencia con base en contratos ejecutados en consorcios o uniones temporales, solamente se les tomará en cuenta su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal que señale el documento constitutivo del consorcio o unión temporal del contrato que se está certificando. Por lo anterior, deberá en estos casos presentar el documento de constitución de consorcio o unión temporal con el cual se ejecutó el contrato.

El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La experiencia que se pretenda hacer valer en este evento deberá estar inscrita y en firme en el RUP.

8,3,2) EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y REGISTRO FOTOGRÁFICO

El proponente deberá adjuntar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados que se encuentren registrados en el RUP y sobre los cuales se deberá allegar registro fotográfico, a través de los cuales se acrediten mínimo tres (3) eventos realizados entre los años 2020 a 2023, (se limita en tiempo para garantizar que el proponente cuente con elementos actualizados y así, asegurar una producción de alta calidad) cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado por **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.267.162.438.00)** expresado en
SMLMV y que contengan cada una las siguientes características mínimas enlistadas a continuación:

- Un techo de 15 m. x 13 m. y tarima de 13 m. x 12 m.
- Un sistema de P.A. de 20.000 Wrms.
- Una pantalla LED de 8 x 6 m.
- Una consola de iluminación Consola para control de equipos de iluminación con Faders motorizados, ruedas multiuso, pantalla táctil, conectores: DMX, MIDI, entradas de audio XLR, código de tiempo lineal XLR, RJ45, S/PDIF y USB 3.0.
- Dos consolas de audio digital de 48 canales y 24 salidas auxiliares/subgrupos físicos.
- Máquinas de iluminación. veinte (20) cabezas móviles spot 1200 LED, veinte (20) cabezas móviles wash 1200 LED y diez (10) cabeza móvil tipo beam LED.
- Cámaras y circuito cerrado de televisión a 2 cámaras.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se debe anexar la relación de los equipos utilizados para la producción de los eventos certificados.

Cada certificación que se presente para acreditar la experiencia deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.

- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.
- Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo o desempeño, teléfono, y/o correo electrónico.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones, aportadas por los miembros del consorcio o unión temporal, la cual debe ser igual o superior al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas en el presente documento.

Si un miembro del Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Nota 1: La experiencia acreditada con relación al valor de las certificaciones, será la sumatoria de las aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal, las cuales deben sumar un valor igual o superior al presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia **NO** se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 3: Si el objeto del servicio prestado en la certificación contiene terminología o palabras distintas a las aquí contempladas, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a lo requerido en la experiencia descrita.

NOTA 4: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 5. La experiencia requerida en este numeral deberá estar registrada en el RUP.

Nota 6: El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia específica solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Nota 7: Para tal fin el proponente deberá diligenciar el anexo "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE", donde se indiquen los contratos con los cuales acredita su experiencia en el RUP.

8,3,3) CONCEPTO TÉCNICO ESTRUCTURAL Y DE RESISTENCIA

El proponente deberá adjuntar Concepto técnico estructural y de resistencia (remitirse al anexo "Concepto técnico estructural"), debidamente firmado acerca del comportamiento estructural, emitido por un Ingeniero Civil que acredite estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, (Ley 400 de 1997 Título 6 Capítulo 2) en el cual se manifieste que constató lo siguiente:

Que el diseño de todas las estructuras (techos, tarimas, estructura de sonido, estructura de iluminación, estructuras de video, entre otros) corresponde y garantiza el desarrollo del uso actual del escenario y las estructuras.

De igual forma, se deben realizar las recomendaciones necesarias, teniendo en cuenta el tipo de montaje, la instalación de equipos (techos, tarimas, estructura de sonido, estructura de iluminación, estructuras de video, entre otros), y de ser necesario, deberá dejar expreso si son necesarias las restricciones de uso de algunos espacios, zonas o áreas.

Dicho concepto debe traer adjunto hoja de vida del ingeniero civil soportada con:

- Fotocopia de la matrícula profesional del Ingeniero Civil
- Certificación de vigencia de la matrícula profesional
- Cédula de ciudadanía
- Fotocopia del título o acta de grado
- En caso de tener posgrado, fotocopia del título o acta de grado o acreditar experiencia superior a cinco (5) años en el área de estructuras, la cual deberá contener los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el concepto técnico estructural y de resistencia, podrá ser aportado por uno (1) de los miembros del consorcio o unión temporal.

8,3,4) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS - Remitirse al documento "Anexo Técnico"

9) FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

9,1) EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA

El precio de la propuesta deberá darse en pesos colombianos. El Proponente deberá señalar el valor TOTAL de su oferta en la plataforma SECOP II, las especificaciones técnicas de los bienes o servicios y cantidad, de conformidad con la información contenida en el formato de Anexo Técnico, igualmente señalar valor unitario y valor total, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

El valor de la oferta económica inicial no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, incluido IVA y demás tributos a que haya lugar. El no cumplimiento será causal de rechazo.

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados, los cuales deberán estar habilitados para efectuar lances.

En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, el Comité tomará el valor precisado en letras.

Nota 1: teniendo en cuenta que el presupuesto establecido por la entidad fue a cantidades unitarias, el proponente deberá presentar su propuesta económica de conformidad con el valor establecido por la entidad como presupuesto oficial a pagar por cada uno de los bienes requeridos y será por los que los oferentes habilitados para participar en la subasta harán los lances, para lo cual el valor objeto de subasta será la sumatoria de cada uno de los ítems y sobre el cual se efectuará la puja.

Nota 2. En ningún evento el valor ofertado para cada ítem podrá superar el valor establecido dentro del estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta.

LA OFERTA ECONÓMICA que se presente en la plataforma SECOP II, no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica incluido IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, o por defecto.

El precio ofertado en la **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL**, será considerado como precio base para el inicio del evento de subasta inversa.

Cuando no se diligencie el valor total correspondiente en la plataforma SECOP II, o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el proponente no diligenció la oferta completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa electrónica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente o contratista al momento determinar el valor de su propuesta, deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

10) ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA

10,1) ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE:

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos exigidos en los estudios previos, el anexo técnico y el pliego de condiciones y que el valor ofertado no supere los valores unitarios del estudio de mercado ni del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

10,2) ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma de actividades, se celebrará la audiencia pública de Subasta Inversa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 de la siguiente manera:

1. Los Pliegos de Condiciones deben indicar: a). fecha y hora de inicio de la subasta; b). la periodicidad de los lances; y c). el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda debe contener el precio inicial.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta será mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015."

En consonancia y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. – Procedimiento para la Subasta Inversa del Decreto 1082 de 2015, para el desarrollo de la audiencia de Subasta Inversa

Electrónica, se adelantará teniendo en cuenta la Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II la cual puede ser consultada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_provee dor.pdf

Los lances efectuados deberán ser iguales o mayores al uno punto cinco por ciento (1.5%) por debajo del precio total de la oferta más económica de los precios iniciales ofertados y así sucesivamente.

Se partirá como base, de la propuesta más baja la cual dará inicio al primer lance, la cual no podrá sobrepasar el valor del presupuesto Total que corresponde a $ 1.267.162.438 incluido IVA.

Nota: El contrato a suscribir se celebrará por la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.267.162.438.00) COLOMBIANOS, valor destinado como presupuesto oficial del proceso de selección.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien oferte el mayor descuento porcentual aplicado al valor unitario del servicio tomando como referencia los precios relacionados en el estudio de mercado y análisis de sector.

En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y ofertar el respectivo valor unitario de referencia del servicio.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar.
- La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida.
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el servicio objeto del presente proceso de selección, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o cualquier otro tributo de carácter indirecto al que haya lugar de acuerdo con la reforma tributaria, a los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, la Entidad lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

- La Entidad no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del año 2025, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto del contrato respectivo. A partir del 1º de enero de 2026 y hasta la fecha de terminación del contrato, el valor de servicio se incrementará en el IPC correspondiente al año inmediatamente anterior en el evento que trascienda la presente vigencia fiscal.
- La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.
- La propuesta inicial de precio será presentada en pesos colombianos incluyendo el IVA, en caso de que aplique. Debe estar conformada por los costos directos e indirectos incluyendo los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar.

Nota 1: El valor unitario deberá incluir todos los costos directos, indirectos y tributos a que haya lugar.

Nota 2: Superar el presupuesto total asignado u ofertar por debajo de las cantidades mínimas requeridas, generará rechazo de la propuesta.

Nota 3: Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del Formulario económico determinado en el SECOP II, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Nota 4: Para efectos de la presentación de la oferta económica inicial, el proponente no podrá cotizar precios que superen el valor promedio unitario, señalado en el sondeo de mercado realizado y publicado por parte de la Entidad. Cuando no se cumpla con lo anterior, la propuesta será rechazada. No se aceptan propuestas parciales.

10,2,1) DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de hasta sesenta (60) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "(…) *si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma(…)"*.

Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Secretaría no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

El valor del lance de la subasta **debe incluir el IVA** y los demás impuestos a que haya lugar.

Toda propuesta posterior del proponente anula su propuesta anterior, siempre y cuando la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

11) ANÁLISIS DE RIESGOS

La SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SDCRD), realizó el análisis de los diferentes Riesgos que se pueden presentar. Los cuales se encuentran determinados en el Anexo: "Matriz de riesgos".

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011.

12) GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17. del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir a favor de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Secretaria de Cultura Recreación y Deporte Distrital</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más (hasta la liquidación del contrato)</td><td>Igual o mayor al 30% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio: por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Igual o mayor al 30% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Igual o mayor al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

12,1) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Secretaria de Cultura Recreación y Deporte Distrital y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento

	se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Igual o mayor a 300 s.l.m.v.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Secretaria de Cultura Recreación y Deporte Distrital
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

13) ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdos Comerciales con		**Entidades Estatales del nivel municipal** **Valor del Acuerdo comercial**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	**Chile**	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	SI	SI	SI	NO
	México	N/A				
	Perú	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	SI	SI	SI	NO

Canadá	N/A				
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sub-Central bienes y servicios $1.148.221.780 Sub-Central servicios construcción $28.705.544.496	NO	SI	NO	NO
Chile	Sub-Central bienes y servicios $1.148.221.780 Sub-Central servicios construcción $28.705.544.496	SI	SI	SI	NO
Corea	Sub-Central bienes y servicios $1.147.000.000 Sub-Central servicios construcción $86.020.000.000	NO	SI	NO	NO

Costa Rica	Sub-Central bienes y servicios $2.030.722.904 Sub-Central servicios construcción $28.617.834.543	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	Sub-Central bienes y servicios $2.030.722.904 Sub-Central servicios construcción $28.617.834.543	NO	SI	NO	NO
Acuerdo de Libre Comercio entre **Colombia y los Estados AELC (EFTA - Suiza, Noruega, Liechtenstein**	Sub-Central bienes y servicios $1.071.354.018 Sub-Central servicios construcción $26.783.850.461	SI	SI	NO	SI

Estados Unidos		Bienes y servicios $436.349.451 Servicios de construcción $28.617.834.543	NO	SI	NO	NO
México		N/A				
Triángulo Norte	**El Salvador**	N/A				
	Guatemala	Bienes y servicios $84.500.001	SI	SI	SI	NO
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sub-Central bienes y servicios $1.071.354.018 Sub-Central servicios construcción $26.783.850.461	SI	SI	NO	SI

Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y Colombia	Sub-Central servicios $250.000 DEG Sub-Central servicios construcción $5.000.000 DEG	NO	SI	NO	NO
Comunidad Andina	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas, independientement e del valor del proceso de contratación.	SI	SI	NO	SI

Conclusión: Conforme lo expuesto, al proceso de selección le son aplicables los acuerdos de la Comunidad Andina, Unión Europea, Colombia y los Estados AELC (EFTA - Suiza, Noruega, Liechtenstein).

Firmas:
Nombre:
Cargo:

Radicado: **20252000142843**
Fecha 19-03-2025 19:12

El Documento 20252000142843 fue firmado electrónicamente por:	
Sandra Milena Ruiz Poveda	**Contratista**, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 39812900, sandram.ruizp@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 08-04-2025 10:28:31
Natalia Cuellar Giraldo	**Contratista**, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 52501220, natalia.cuellar@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 28-03-2025 11:01:34
Steven Yesid Salamanca Álvarez	**Auxiliar Administrativo**, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 1026284130, steven.salamanca@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 26-03-2025 19:48:15
Ana María Boada Ayala	**Subsecretaría de Gobernanza**, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 52885691, ana.boada@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 25-03-2025 07:50:34
Mario Santiago Rodriguez Arias	**Contratista**, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 79294895, mario.rodriguez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 19-03-2025 20:26:29
Luz Marycela Mendoza Gonzalez	**Contratista**, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 1031124671, luz.mendoza@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 19-03-2025 20:19:10
Diego Fernando Millan Grijalba	**Contratista**, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 80029742, diego.millan@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 19-03-2025 19:52:57

Vanessa Adatto Mandowsky	**Contratista**, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 1020718164, vanessa.adatto@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 19-03-2025 19:34:23
Julián Mauricio Cáceres Rodriguez	**Contratista**, Subsecretaría de Gobernanza, ID: 80423942, julian.caceres@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 19-03-2025 19:14:28
 c3e2b41b0dc9ce27b862bb17eff1fd200a69b71246d8c3f826da2cee3bac55f9 Codigo de Verificación CV: 52901	